


POLITICA DE CONFLICTO DE INTERESES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

XTREME MINING LIMITADA

SEPTIEMBRE 2024

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR
<p>Jefe Compliance Natalia Díaz</p>	<p>Gerente General Víctor Rojas Fernández</p>
	

1. Objetivo

El objetivo de la Política de Conflicto de Intereses es definir lineamientos de manera que el criterio comercial y la toma de decisiones no se vean influidos o interferidos por intereses personales, contrarios a los intereses de XTREME MINING LIMITADA o en contraposición con el Código de Ética y Conducta y demás políticas de la Compañía. En algunas situaciones, el interés personal puede anteponerse a los intereses de la Compañía, en cualquier nivel de la organización, independientemente de la voluntad de las personas y de la existencia de mala fe individual.

En la presente política se recogen los principios y se establece el marco de referencia para prevenir y gestionar las situaciones de conflicto de intereses y así evitar o limitar sus impactos negativos en los intereses de la Empresa, y se explica cómo han de aplicarse dichos principios y normas. Prevenir y manejar una situación de conflicto de intereses se apalanca en el valor de integridad (honestidad, ética y transparencia), valor fundamental de la Compañía y en las normas de conducta establecidas en el Código de Ética y Conducta y en las normas generales (Ley de Contrato de Trabajo, Ley General de Sociedades).

2. Alcance

Conforme a lo previsto en el Código de Ética y Conducta, esta Política resulta de aplicación a todos los trabajadores de XTREME MINING LIMITADA, incluyendo administradores, gerentes y demás personal o trabajador cualquiera sea su forma de contratación.

3. Documentos complementarios y de referencia

- Código de Ética y Conducta de la empresa.
- Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad.

4. Definiciones

- **Trabajador o empleado:** Es toda persona física que desarrolla su actividad laboral dentro de la empresa, cualquiera sea su forma de contratación, sin importar su cargo o función.

- **Directivo u Administración:** Es toda persona física que forma parte del órgano de administración o del órgano de fiscalización de la empresa.
- **Tercero:** Es toda persona física que es empleada, o un contratista, de un proveedor, o un cliente, un asesor o un consultor de Xtreme Mining limitada, o es un funcionario público, con el significado más amplio de la definición.
- **Conflicto de Intereses Real:** El trabajador se enfrenta a un conflicto de intereses, sus intereses personales se contraponen o interfieren de cualquier modo con el interés de la empresa.
- **Conflicto de Intereses Potencial:** El trabajador se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría dar lugar a un conflicto de intereses.
- **Conflicto de Intereses Aparente:** El trabajador se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría percibirse como conflictiva, aunque de hecho en realidad no sea así.
- **Personas Estrechamente Vinculadas:** (i) son los familiares cercanos de los trabajadores y/o Directivos, o (ii) las personas con las que los trabajadores y Directivos tienen una relación personal (de amistad, romántica), o (iii) las personas con las que los trabajadores y/o Directivos tienen una relación comercial y/o profesional estrecha. Se entiende por “familiares cercanos” al cónyuge del cual no estuviera legalmente separado, conviviente, hijo/a, padre, madre, hermano/a, cuñado/a, nuera, yerno, suegro/a, hijastro/a, padrastro, madrastra, tío/a, primo/a, sobrino/a, nieto/a, abuelo/a tanto de los trabajadores y Directivos como del cónyuge de éstos del cual no estuviera legalmente separado, o de su conviviente.
- **Relación estrecha:** Es la relación en los términos de la definición de “Personas Estrechamente Vinculadas” que un trabajador y/o Directivo puede tener con (i) otro trabajador y/o Directivo; o (ii) con un Tercero.
- **Prevenir un conflicto de intereses:** Capacidad de los trabajadores y/o Directivos en cumplimiento de nuestras pautas de ética y conducta, para tomar las decisiones o medidas necesarias para asegurarse de que un conflicto de interés potencial no se materialice, o de que ni siquiera exista la posibilidad de que se produzca.

- **Comunicación de un conflicto de intereses:** Acto mediante el cual el trabajador y/o Directivo informa de la existencia, naturaleza y todos los hechos relevantes de un conflicto de intereses real, potencial o aparente.
- **Superior Inmediato:** Jefe directo o gerente de área o sector al cual pertenece el trabajador.
- **Gestionar un conflicto de intereses:** Proceso de identificar un conflicto de intereses real, potencial o aparente, e implementar medidas para reducir al mínimo los riesgos asociados al mencionado conflicto.

5. Responsabilidades

- **Comité de Ética:**

El Comité de Ética o el departamento de Recursos Humanos de la Compañía es el responsable de dar a conocer la presente Política a todos los trabajadores y garantizar, supervisar y resolver, respecto del correcto cumplimiento de la Política.

- **Trabajadores:**

Los trabajadores tienen el deber de actuar con buena fe e integridad, respetando los lineamientos descritos en esta Política, como también cumpliendo con las determinaciones que el Comité de Ética decida en caso de presentarse una situación de Conflicto de Intereses Real o Potencial.

6. Desarrollo

Todos los trabajadores vinculados con la empresa deberán garantizar que sus actividades se realicen con total transparencia, de manera honesta y ética, evitando situaciones que presenten un conflicto de intereses real o potencial entre sus intereses personales y el mejor interés de Xtreme Mining Limitada.

El conflicto de intereses surge cuando los trabajadores anteponen sus intereses personales a los de Xtreme Mining Limitada, y cuando dichos intereses personales influyen de forma indebida en su criterio comercial, sus decisiones o acciones en la empresa. Emitir juicios, tomar decisiones o emprender acciones cuando nos enfrentamos a un conflicto de intereses

puede dificultar el desempeño objetivo y eficaz, y puede tener consecuencias legales y regulatorias. Xtreme Mining Limitada define el conflicto de intereses de forma amplia, como Conflicto de Intereses Real, Potencial o Aparente.

Los siguientes son los principios generales que deben ser observados para evitar situaciones de conflicto de intereses, teniendo en cuenta que la determinación de Xtreme Mining Limitada es prevenir y controlar situaciones que puedan generar una situación de Conflicto de Intereses Real o Potencial por parte de cualquier trabajador:

- Obtener provecho de oportunidades de negocio para beneficio personal, directa o indirectamente, que correspondan a la Compañía y que surjan o se presenten como consecuencia de nuestra actividad laboral cumplida en Xtreme Mining Limitada.
- Aprovechar nuestra posición en Xtreme Mining Limitada a y los conocimientos obtenidos en beneficio personal o de terceros.
- Usar los activos, así como la información confidencial y/o privilegiada de Vista, para beneficio personal.
- Competir directa o indirectamente con Xtreme Mining Limitada.
- Ser proveedores directa o indirectamente de Terceros que mantengan algún tipo de relación de negocios con Xtreme Mining Limitada.
- Aceptar un empleo o cualquier tipo de relación comercial o contractual con un Tercero, con la cual Vista tenga una relación comercial.
- Tener interés personal directo o indirecto en cualquier sociedad o entidad que tenga negocios o proyectos de negocios con Xtreme Mining Limitada.
- Influir en Terceros o ser influenciado por Terceros en perjuicio de los intereses de Xtreme Mining Limitada.

a) ¿Qué se debe declarar?

Considerando que las decisiones de negocio de Xtreme Mining Limitada no deben estar influenciadas por situaciones o por intereses personales, familiares, financieros o de cualquier otro tipo, todos los trabajadores y Directivos deben declarar las Relaciones Estrechas que pudieran existir (i) entre trabajadores y/o Directivos entre sí; y (ii) entre trabajadores y/o Directivos con Personas Estrechamente Vinculadas, en la medida de que dicha Relación Estrecha genere una situación de Conflicto de Intereses Real, Potencial o Aparente.

Asimismo, los trabajadores y Directivos deberán tener presente los siguientes principios:

- Parentesco** Se debe evitar mantener relaciones jerárquicas con Relaciones Estrechas en el desarrollo de los negocios de Xtreme Mining Limitada. Si entre familiares cercanos no existiera una relación jerárquica, y aun cuando el nivel de interacción sea nulo o irrelevante en el desarrollo de sus actividades laborales.
- Matrimonio / concubinato** En el caso en que trabajadores y/o Directivos entre sí decidan contraer matrimonio o iniciar un concubinato, las gerencias involucradas juntamente con el Comité de Ética definirán, en el caso de corresponder, el cambio de puesto de trabajo de uno de los trabajadores y/o Directivos a un área/sector diferente de la empresa, sin cambiar sus condiciones laborales vigentes, siempre y cuando:
- Por el alcance de las responsabilidades de uno de los puestos involucrados, el vínculo matrimonial o de concubinato pueda generar conflicto de intereses.
 - Los trabajadores pertenezcan a la misma área.
 - Exista relación de dependencia laboral entre los trabajadores y/o Directivos.
- Inversiones en empresas competidoras de Xtreme Mining Limitada.** Conforme surge del Código de Ética y Conducta de Vista está permitido que individualmente un trabajador y/o Directivo sea titular de menos del uno por ciento (1%) de las acciones de un proveedor, cliente o competidor directo de la Compañía, siempre que no controle las decisiones de dicha compañía con esa tenencia. En caso de que el porcentaje fuera superior al uno por ciento (1%) deberá pedir previa autorización a la empresa.

Operaciones con terceros (clientes, proveedores y competidores) Aquellos trabajadores y/o Directivos, los cuales en el marco de las actividades que realizan, deban recomendar o aprobar en una instancia intermedia o final la adquisición o venta de bienes, contrataciones o prestaciones de servicios, otorgamientos de créditos y/o descuentos especiales a clientes, o cualquier tipo de transacción con clientes, proveedores, contratistas o competidores, tienen prohibido tomar decisiones o realizar dichas transacciones con la intención de generar algún beneficio personal, directo o indirecto, que colisione con el mejor beneficio para Xtreme Mining Limitada.

Dedicación exclusiva Xtreme Mining Limitada exige que sus trabajadores dediquen su tiempo y esfuerzo a la empresa, comprometiéndose con el cumplimiento de sus funciones. En ese sentido, salvo expresa autorización, los trabajadores no podrán tener un empleo externo -ya que el mismo podría afectar negativamente su desempeño laboral o interferir con sus responsabilidades en Xtreme Mining Limitada, ni desempeñar actividades que entren en conflicto, directa o indirectamente, con las actividades de la empresa.

Excepto que esté expresamente autorizado por Xtreme Mining Limitada, queda prohibido llevar a cabo cualquier tipo de actividad o negocio personal (por ejemplo: ser propietario, socio, director, consultor o asesor de otras empresas) en la medida que converjan al menos una de las siguientes variables:

- Se realice dentro del horario de trabajo.
- Afecte los intereses de la empresa.
- Interfiera con su rendimiento o el desarrollo de sus funciones.
- Se realice empleando los recursos de la empresa.
- Se realice en las instalaciones de la empresa.

Cuando un trabajador se dedique a la enseñanza o al dictado de conferencias académicas deberá seguir los lineamientos de esta Política, debiendo dar previo aviso a la empresa, y tomando en cuenta que no está permitido compartir, divulgar y/o proporcionar información confidencial y/o privilegiada de la Compañía, o hacerlo en nombre de ésta sin autorización previa.

b) ¿Cómo se debe declarar?

Todo trabajador de Xtreme Mining Limitada debe firmar, al momento de su contratación, una “Declaración Jurada Conflicto Intereses” –de acuerdo con el **anexo N°1** que se adjunta a la presente Política– con el fin de poner en conocimiento del Comité de Ética sobre su situación de cumplimiento con la presente Política (es decir, declarar la existencia de un Conflicto de Intereses Real, Potencial o Aparente), y en caso de que una Relación Estrecha genere una situación de Conflicto de Intereses Real, Potencial o

Aparente, tomar las medidas necesarias a fin de mitigar o evitar el impacto del conflicto de intereses sobre los intereses de la empresa.

Si durante el curso de la relación laboral un trabajador de Xtreme Mining Limitada se encuentra en una situación de Conflicto de Intereses Real, Potencial o Aparente deberá declararla a su Superior inmediato, al oficial de cumplimiento o al Comité de Ética debiendo presentar una “Notificación Conflicto Intereses” –de acuerdo con el Formulario de Registro N°2 que se adjunta a la presente Política– con la misma finalidad que se presenta el Anexo N°1.

Asimismo, en caso de que cualquier trabajador y/o Directivo identifique alguna situación de Conflicto de Intereses Real, Potencial o Aparente relacionado con algún otro trabajador y/o Directivo de la Compañía, podrá informarlo a su Superior inmediato, al Oficial de cumplimiento y/o al Comité de Ética o a través de los canales de reporte y denuncia establecidos en el Código de Ética y Conducta de la empresa, en caso de que prefiera informarlo de manera anónima.

c) Incumplimiento de la Política

Los trabajadores que incumplan esta Política, es decir que no eviten -si de ellos dependiere hacerlo- los Conflictos de Intereses Reales o Potenciales, o que no los informen oportunamente, serán responsables de los daños y perjuicios que su acción u omisión le ocasione a Xtreme Mining Limitada, y quedarán sujetos a la aplicación de medidas disciplinarias conforme el Procedimiento de Aplicación de Sanciones de la empresa, y a la normativa local vigente aplicable.

7. Anexos

Formulario anexo N.º 1 “Declaración Jurada Conflicto Intereses”

Registro anexo N.º 2 “Notificación Conflicto Intereses”

Anexo N°1:

“Declaración Jurada Conflicto Intereses”

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Señores Xtreme Mining Limitada
Presente

Yo

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

NACIONALIDAD:

CÉDULA DE IDENTIDAD:

PROFESIÓN U OFICIO:

Por el hecho de suscribir la presente declaración jurada, el postulante y/o trabajador, autoriza a Xtreme Mining Limitada a revisar los antecedentes entregados y solicitar nuevos antecedentes para obtener información adicional, si fuere necesario.

Declaro: No ser funcionario público al momento de postular (excepto funcionarios de Universidades o centros de Estudios). No mantener al momento de la postulación, y durante el desarrollo de la evaluación, como persona natural o como persona jurídica, un interés o participación en personas jurídicas, relaciones contractuales de prestación de servicios, terceros indirectos u empleados contratados de Xtreme Mining Limitada, ni con otro organismo público directamente vinculado con los contratos vigentes de Xtreme Mining Limitada. Además, y durante este mismo período, no formo ni formaré parte de algún equipo profesional perteneciente a una consultora, contratada por esta empresa.

Firma
Declarante

Firma
Recursos Humanos

Fecha:

Anexo N°2: Registro

“Notificación Conflicto Intereses”

Señores Xtreme Mining Limitada
Presente

Yo:

NOMBRES

APELLIDOS

DIRECCIÓN

NACIONALIDAD

CÉDULA DE IDENTIDAD

PROFESIÓN U OFICIO

Declaro: Tengo un interés económico en una o más persona(s) jurídica(s) que tenga(n) la calidad de proveedor(es) de Xtreme Mining Limitada y/o soy casado(a) o convivo y/o tengo relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, en línea recta o colateral hasta el tercer grado, con algún proveedor y/o con algún trabajador actualmente contratado de la misma área a la que estoy postulando o pertenece a alguna gerencia de área de esta empresa.

MARCAR CON UNA X

SÍ

NO

En caso de responder “SÍ”, detallo la(s) relación (ciones) señalada(s):

Nombre de la Persona Natural/Jurídica

RUT

Relación

Firma
Declarante

Firma
Recursos Humanos

Fecha: